

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

INFORME FINAL DENUNCIA N° D – 1214-101

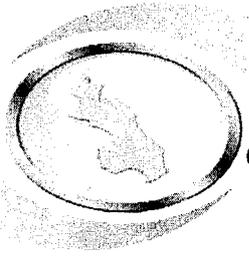
**E.S.E CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION GALERAS-
SUCRE**

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ABRIL DE 2015

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

JAIME MUÑOZ FORTICH
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

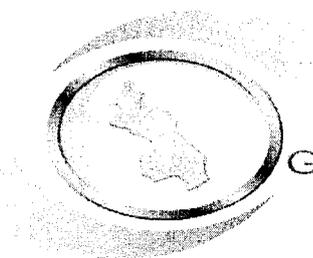
CESAR SANTOS VERGARA
SUBCONTRALOR

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área Operativa de Control Fiscal y Auditorias

CRISTIAN ALEXIS JIMENEZ GIL
CARMEN CECILIA DOMINGUEZ VILLAMIL
AUDITORES

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



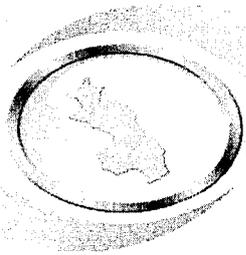
CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

TABLA DE CONTENIDOS
PAG.

1. CARTA DE REMISION	04 - 05.
2. HECHOS RELEVANTES	06-12
3. CARTA DE CONCLUSIONES	12
4. RESULTADOS POR LINEA DE INVESTIGACION	12-19
5. OBSERVACIONES	19-21
6. DESCARGOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y CONSIDERACIONES DE LA CGDS	21-26
7. MATRIZ DE HALLAZGOS	26-27

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Sincelejo, Enero de 2014.

Doctora

BIBIANA MARIA DIAZ RUIZ

Gerente E.S.E Centro de salud Inmaculada Concepción de Galeras Sucre.
Galeras - Sucre

ASUNTO: Informe Preliminar denuncia N° D -1214-101

Respetada doctora

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la constitución nacional, realizó investigación, referente a la denuncia, N° D-1214-101, interpuesta por los concejales activos del municipio de Galeras- Sucre para el periodo 2012-2015 con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la Empresa E.S.E centro de salud inmaculada Concepción de Galeras Sucre el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

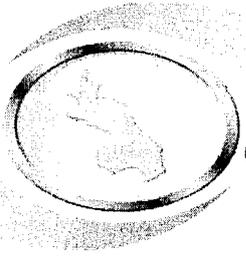
La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron dos observaciones de tipo administrativo, una de tipo disciplinaria y la emisión de una función de advertencia para el contrato N°001-2014.

Atentamente,

CESAR SANTOS VERGARA

Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro: Cristian Jiménez- Carmen C. Domínguez *C. Jiménez - C. Domínguez*

Revisó: Diego Lara Merlano.

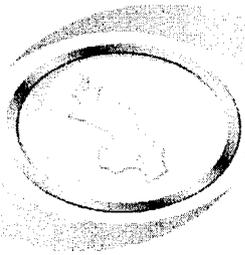
Aprobó: Cesar Santos V. *CS*

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

2. HECHOS RELEVANTES

1.1. Hechos Denunciados.

La presente Denuncia surgió en virtud de un documento enviado por el Honorable Concejo Municipal de Galeras Sucre a la contraloría General del Departamento de Sucre, donde se exponen presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra N° 001-2014 cuyo objeto es Revisión y ajuste de los diseños, planos y presupuestos de la primera fase del nuevo hospital local de Galeras Sucre.

Solicitud Concreta:

Manifiesta el Ingeniero contratista que el día 5 de Noviembre de 2014, fecha final establecido en el otro si N°01 de 2014, donde se otorga un plazo adicional de dos (2) meses, del contrato en referencia, la Gerente de la E.S.E. de Galeras Sucre, Dra. **BIBIANA MARIA DIAZ RUIZ** entregó a la ingeniera **MARIEL BELEÑO MOR**, siendo las 6:32 de la noche en su casa de habitación domiciliaria de Galeras-Sucre, la notificación formal de procedimiento administrativo de liquidación del contrato estatal de obra en referencia, por vencimiento de término contractual aduciendo como causal incumplimiento del plan de contingencia y reprogramación de obra y la no asistencia por parte del suscrito a reunión programada por la interventoría a las 3:30 pm del día 5 de Noviembre de 2014, fecha final de la prórroga número 01.

Hemos tomado atenta nota de ésta comunicación, analizando su contenido, por lo cual nos permitimos hacer los siguientes comentarios.

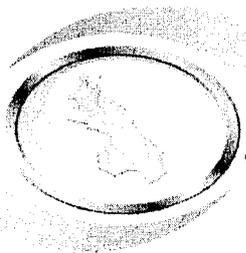
1. No conocemos el contenido, ni la justificación del oficio de la interventoría donde usted dice, "**SUGIERE**" no dar trámite a la nueva solicitud de prórroga, por no cumplir con el plan de contingencia y reprogramación de obra, recordamos que cualquier divergencia que pueda surgir relacionada con la ejecución, control y dirección de la obra (**CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE OBRA**), será resuelta por el interventor contratado por la

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

ESE, lo cual en este caso no se ha dado. Para efectos de divergencia y/o controversia en el cálculo de las cantidades de obras ejecutadas sino hay acuerdo entre las partes procedemos a efectuar la correspondiente solicitud de peritaje para corregir la controversia.

Aunado a lo anterior, en ningún momento obtuvimos respuesta a nuestra solicitud de una nueva prórroga, presentada en la fecha que usted anota (Noviembre 1 de 2014), en su notificación en comentario. Esta solicitud se pasó a la interventoría para su aprobación según la cláusula segunda (22) del contrato.

La respuesta a esta solicitud nunca se dio configurándose, **“SILENCIO ADMINISTRATIVO”**, cuyo efecto es la aceptación de lo solicitado.

En ningún momento la interventoría, única persona que puede hacerlo, nos ha ordenado la suspensión, continuación y la liquidación y/o paralización de los trabajos en ejecución, los cuales nunca se han detenido o paralizado, pudiéndose determinar en su notificación que la gerente de la ESE, ha asumido estas funciones, configurándose el posible delito de **“PREVARICATO POR ACCION”**.

Según la **CLAUSULA DECIMA TERCERA EL CONTRATO DE OBRA:** terminación unilateral-pregunta **¿Cuáles han sido los requerimientos escritos, o por lo menos tres (3), sin respuesta o sin superación de las causas que hayan dado origen a su notificación de liquidación al contrato de la referencia?**, no las conocemos o no fueron notificadas antes del término de la prórroga, lo cual se traduce en la violación de esta cláusula.

Siguiendo con la misma cláusula décimo tercera preguntamos **¿Quién es el supervisor del proyecto?**, pues nunca ha estado en visita de obra, nunca ha estado en comité técnico, nunca lo hemos conocido, nunca se nos ha notificado

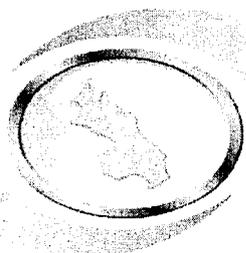
Su nombramiento o al menos suministrado su nombre, por parte de la entidad contratante, que debió firmar el incumplimiento que puso en riesgo la materialización del contrato, lo cual invalida su notificación.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

2. En su notificación de liquidación del contrato, usted aduce como una de las causas de la liquidación, la no asistencia al comité de obra programado para el día 5 de Noviembre de 2014, a las 3:30 pm en la sede de la ESE de Galeras por parte del contratista ingeniero **OSCAR QUINTANA SANTOS** ¿Preguntamos quienes estuvieron en ese comité? Pues además del contratista y según la cláusula vigésimo segunda del contrato debía estar: el interventor, secretario de planeación municipal, gerente de la ESE así mismo nos permitimos solicitar copia del acta suscrita el día 5 de Noviembre del 2014 de éste comité de obra y la hora en que se firmó. No sin antes recordar que solicitamos mediante oficio recibido por el interventor, que el comité de obra (por motivos de seguridad que no son del caso comentar) se realizara en horas de la mañana lo cual no fue aceptado por el interventor.
3. A continuación comentamos las razones de los atrasos que tuvo la obra:
- a) Al momento de suscribir el acta de inicio del contrato fue evidente que no existían estudios ni planos e información necesaria para dar inicio al objeto del contrato, lo cual era obligación contractual ser entregados por parte de la interventoría al contratista, esto nunca ocurrió, los estudios y planos nombrados son:
- ✓ Levantamiento topográfico y cartera para la ejecución del movimiento de tierra inicial del lote sede del proyecto.
 - ✓ Estudio de suelos(informe memoria técnica y recomendaciones)
 - ✓ Diseños estructurales(planos y memorias de cálculo)
 - ✓ Memoria de cálculo.
 - ✓ Diseños eléctricos(planos y memoria de cálculo)
 - ✓ Diseños hidrosanitarios(planos)
 - ✓ Diseño de gases hospitalarios(planos y memorias)
 - ✓ Diseños de despieces y refuerzo (planos)
 - ✓ Detalles constructivos de la obra (planos)
 - ✓ Especificaciones técnicas.

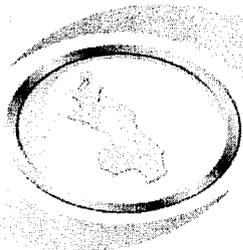
De lo anterior, podemos inferir que la apertura de la licitación respectiva se hizo sin el requisito de los estudios previos completos, documentos indispensables

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

en la apertura de un proceso de contratación, violándose el debido proceso licitatorio, ante la magnitud de esta falencia y en aras de sacar adelante el proyecto, a costa de mi peculio personal, asumí en fecha posterior a la firma del acta de inicio ejecución de estos diseños y estudios faltantes, a pesar de que como contratista solo estaba obligado a la revisión y ajuste de los mismos, con un costo superior a CUARENTA MILLONES DE PESOS(\$40.000.000)M/CTE, los cuales nunca se me han reconocido, como prueba de esto estoy en capacidad de presentar las respectivas certificaciones de los profesionales contratados, para subsanar esta falencia, cuyos nombres ampliamente reconocidos en el departamento de Sucre suministro a continuación:

- ✓ Levantamiento topográfico y cartera: Robinson Santos Vecino
- ✓ Estudio de suelos: Ing. Hernán Ramos
- ✓ Diseños estructurales y memorias de cálculo: Ing. Alvaro Caballero
- ✓ Diseños eléctricos: Proyectar S.A.S
- ✓ Diseños hidrosanitarios: Ing. Jorge Lozano Barrera
- ✓ Diseños de gases hospitalarios: proyectar S.A.S

Estos planos, estudios y diseños fueron entregados a la interventoría y nunca hemos acusado visto bueno y/o aprobación de los mismos, muy a pesar de que han servido para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra. Y para el uso del seguimiento y control por parte de la interventoría, por lo anterior el inicio de las obras se atrasó considerablemente después de haber suscrito el acta de inicio.

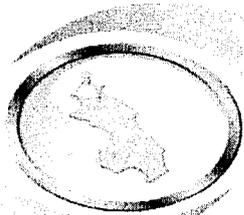
- b) El contratista debió recibir un anticipo del 50% del valor total del contrato o sea un monto de \$ 1.504.578,903 m/cte., no obstante lo anterior por no existir disponibilidad ni registro presupuestal suficiente para respaldar esta suma, se pagó solamente como anticipo un valor de \$1.500.000.000 m/cte., aprovechamos para solicitar nuevamente copia de ésta disponibilidad presupuestal que permitió la apertura de la licitación y que en el contrato aparece con el número 002 de Enero 2 del 2014.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Este anticipo se agotó en el transcurso de la prórroga 01 del contrato, no obstante los trabajos continuaron y procedimos a solicitar un acta de avance de obra de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato en fecha 24 de Octubre de 2014, el interventor nos ofició diciendo que el acta estaba en revisión para su respectiva firma, estos como respuesta a nuestro oficio de fecha 23 de Octubre de 2014 en el cual solicitamos las causas de la demora en la aprobación del acta.

Se han suministrado las aclaraciones solicitadas por el interventor sobre las cantidades de obra de la misma sin que a la fecha del término de la prórroga, Noviembre 5 de 2014 obtuviéramos respuesta sobre la aprobación de dicha acta.

La importancia de este pago radicaba en la necesidad de continuar la obra con el ritmo acelerado, lo cual implicaba grandes sumas de dinero para efectos de comprar; baldosas para el piso, ventanas, puertas, cielo raso, impermeabilización de la cubierta, instalaciones eléctricas, de gases y acabados en general, que solo se podía subsanar con el pago del acta de avance de obra, puesto que ya habíamos completado el 100% del anticipo pactado, ocasionado por el no pago, la paralización de éstos ítems, creando un atraso en la ejecución de la obra.

Es de aclarar que la interventoría debió llevar un registro diario de cantidades de obra que le permitiera en forma rápida y ágil corroborar o constatar las cantidades de obra a cobrar en el acta, como esto no ocurrió la interventoría trató de subsanar esta falencia, pidiendo al contratista unas cantidades de información adicional tales como: monchos de obra y una serie de esquemas o dibujos donde se debían plasmar los ítem de obra con sus respectivas cantidades de obra, esta obligación de la interventoría fue subsanada oportunamente por el contratista, pues era una obligación de la interventoría.

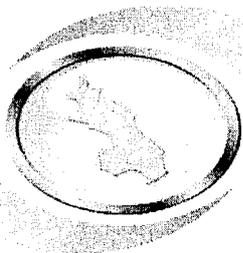
- c) Una causa importante del atraso de las obras, han sido las erráticas instrucciones dada por la interventoría de forma oral, referente a la priorización de los sectores de la obra a construir así:

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

1. Las buenas prácticas de ingeniería para este tipo de obra aconsejan cuando hay una primera etapa como en este caso, con los recursos disponibles solo para ejecutar un 50% de la infraestructura básica de esta obra como son: movimiento de tierra inicial, cimentación, columnas, zapatas, placas intermedias, plantillas para piso, cubierta en concreto, levantes, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas para posteriormente con los recursos restantes desarrollar las áreas prioritarias que permitan por lo menos dar inicio a las funciones de un hospital como en este caso, así sea parcialmente.

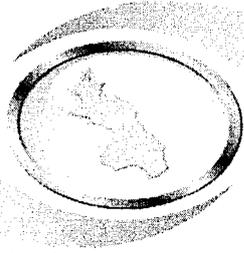
En este caso las órdenes recibidas se han basado en la idea de poner en práctica el 100% de algunas zonas de la obra expresadas por el esposo de la gerente de la ESE de GALERAS-SUCRE, el arquitecto ENGELBERTO MUÑOZ, quien es realmente el interventor de la obra, violando el régimen de inhabilidad vigente en la ley Colombiana, este señor que es el esposo de la Dra. BIBIANA MARIA DIAZ RUIZ, gerente de la ESE, es el que preside los comités de obra en compañía de su esposa y del interventor, pues ejerce funciones tales como impartir órdenes y directrices para el desarrollo de la obra, como también solicita presupuestos, modificaciones y aprueba las mismas en los comités de obra. También ordena suspender con expresiones como: **"PARESE LOS TRABAJOS"** o **"INICIESE ESTE BLOQUE"** y de manera imperativa, el inicio de obras y reinicio y suspensión de otras en los comités de obra que él preside. También escoge las zonas que se van a construir y que a su criterio son prioritarias, ha solicitado verbalmente en estos comités de obra más de nueve presupuestos distintos, en los cuales solicita se considere o no la construcción de las áreas de su predilección, lo cual entorpece las obras por la incertidumbre de su continuación y causa un desastre en tiempo y trabajo del equipo de los ingenieros residentes del contratista.

De lo anterior tengo testigos que ratificaran lo antes expuesto ante cualquier estrado judicial y/o organismo de control bajo la gravedad del juramento, los cuales relaciono a continuación:

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucra@contraloriasucra.gov.co www.contraloriasucra.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Contratista de obra: Oscar Quintana Santos 19.439.773 de B/ta.

Residente de obra: Mariel Beleño More 30.521.431 de S/g.

Residente de obra: Pablo Uribe Daza 86.435.354 Banco.

Asistente de proyecto: Amaury Álvarez 92.256.074 Sampués.

Pruebas Aportadas:

Documentales:

- Copia de la denuncia.

Teniendo en cuenta que la competencia de las Contralorías es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, Art. 6 de la Ley 610 de 2000; y analizando lo expuesto por el denunciante, este ente de control hará una confrontación respecto a cada uno de los hechos.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance

Los auditores proceden a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante, recopilando los documentos o evidencias de las entidades comprometidas con la ejecución del contrato en mención.

4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Después de analizada la información suministrada por la entidad, y realizada la visita de campo al lugar donde se ejecuta la obra, el equipo auditor a continuación se pronuncia sobre cada uno de los hechos denunciados así:

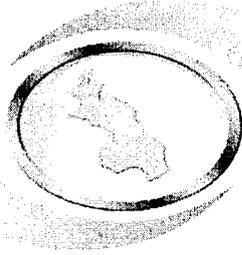
1. Se pudo evidenciar en el informe presentado por la interventoría (Informe N°(8), en el numeral 5 referente a conclusiones y recomendaciones donde

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

se manifiesta que la obra presenta solo un avance del 43.43%, existiendo diferencias frente al cronograma oficial presentado inicialmente, según el cual el proyecto debería estar en un 99, 52% para el día 31 de Octubre de 2014, lo que quiere decir que la obra lleva un atraso del 56,09%, y se infiere según lo programado que los trabajos para terminar la obra civil sobrepasan los tiempos contemplados en el cronograma.

La interventoría frente a esta situación RECOMENDO a la ESE Inmaculada Concepción de Galeras NO ampliar el plazo del contrato a menos que existan los mecanismos suficientes que garanticen su cumplimiento.

Manifiesta además el interventor que ha solicitado al contratista especificaciones técnicas de ítems no previstos para su aprobación y no ha recibido información.

Por otro lado afirmó también que el contratista solicitó la firma de acta de buena obra, pero no presentó los soportes de ésta, (memorias de cálculo, topografía y demás documentación soporte).

En evidencia de lo anterior, el equipo auditor pudo verificar en los informes de interventoría, que el contratista presentó desde el inicio de la obra atrasos en la ejecución de los trabajos, lo cual quedó registrado en el seguimiento realizado por parte de la interventoría de la siguiente forma:

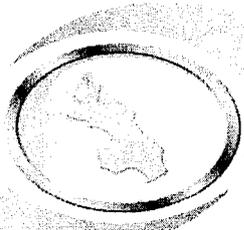
MES	AVANCE REAL	AVANCE PROGRAMADO	ATRASO
1	0%		
2	9,35%	16,67%	7,32%
3	13,04%	37,33%	24,29%
4	17,50%	57,33%	39,83%
5	25,04%	78%	52,96%
6	33,45%	98,67%	65,22%
7	38,89%	82,38%	43,49%
8	43,43%	99,52%	56,09%

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

En visita de campo realizada al lugar, se pudo evidenciar que de los cinco bloques priorizados en los estudios previos del contrato para el funcionamiento del hospital, solamente el bloque que pertenece a la zona de urgencias representa el mayor de los avances en obra ejecutada, es decir, los trabajos realizados incluyen los ítems contemplados en el presupuesto del proyecto en la etapa preliminar, las estructuras en concreto, mampostería, pañetes sobre muros exteriores e interiores, losa en concreto, enchapes sobre muro, entre otras actividades. Los bloques restantes presentan un atraso significativo en relación al anteriormente mencionado. Lo que con el paso del tiempo desde la ejecución de cada uno de éstos hasta la fecha, puede convertirse en un posible daño al patrimonio por el deterioro prematuro producto de la exposición de los trabajos ejecutados por el contratista.

Con respecto a lo que el denunciante expone para la solicitud de una nueva prórroga, de lo cual según lo manifestado no obtuvo respuesta, se pudo evidenciar que en el acta de fecha Noviembre 5 de 2014, a la cual no asistió el contratista, quedó plasmado que después de haber realizado el seguimiento al contratista durante la ejecución de la obra y de la prórroga, además de las recomendaciones hechas por el interventor, la representante legal de la E.S.E en calidad de contratante decide no conceder la prórroga, situación que fue notificada al contratista a través de oficio que se encuentra anexo a este expediente.

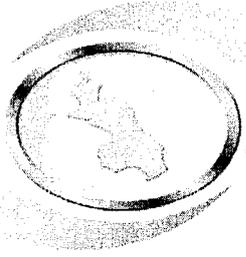
En el expediente contractual se encontraron oficios dirigidos al contratista por parte del interventor de la obra, en los cuales se manifiesta el inconformismo en cuanto a la paralización y atraso de los trabajos con respecto a los plazos establecidos para su terminación, entrega de documentos y obligaciones del contratista, entre ellos podemos señalar oficios de fechas 24 de Septiembre de 2014, Octubre 24 de 2014, Octubre 28 de 2014, entre otros.

La supervisión del contrato de interventoría ha sido realizada por el secretario de planeación municipal a través de un convenio de cooperación suscrito entre el municipio de Galeras y la E.S.E, en las carpetas contractuales se encontraron los informes de supervisión presentados por éste.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

2. Con respecto a este punto se encontró dentro de las carpetas contractuales el acta de comité celebrada el día 5 de Noviembre de 2014, firmada por el secretario de planeación municipal, el interventor y la gerente de la ESE. En ella se dejó constancia de la inasistencia del contratista y se manifestó que dado el seguimiento hecho por la interventoría a la ejecución de la obra, la cual se encontraba atrasada y paralizada era razonable no seguir concediendo prórroga al contratista para la terminación y entrega de los trabajos.
3. a) En el acta de inicio que reposa en el expediente contractual, aditada 03 de Marzo de 2014, suscrita entre la gerente de la ESE, la interventoría y el contratista, se deja constancia que con el fin de dar inicio a la obra se hizo entrega del lote, los estudios, planos y demás documentación concerniente al proyecto.

La situación expuesta por el denunciante respecto a que asumió la ejecución de los planos y diseños faltantes no se encuentra soportada ni evidenciada en ninguno de los documentos que hacen parte de las carpetas contractuales, sin embargo sí se pudo encontrar los estudios previos y la invitación pública en virtud de la cual el contratista presentó su propuesta.

Se evidenció acta de suspensión N°1 de fecha 20 de Marzo de 2013 suscrita entre el contratista y el interventor, en virtud de la cual se debió suspender la obra para analizar detalladamente con la entidad contratante las discrepancias sustanciales que presentaron los estudios existentes y la revisión que el contratista hizo de los mismos, ésta suspensión tuvo un término de 30 días, reiniciándose los trabajos el día 20 de Abril del 2014.

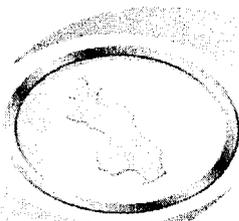
Es de anotar que la construcción del hospital de Galeras es un proyecto que presentó la alcaldía municipal al Ministerio de la Protección Social, cuyo valor inicial ascendía a una suma cercana a \$5.000.000.000, de los cuales el ministerio solamente aprobó la suma de \$3.000.000.000, cantidad con la cual el

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

contratista se comprometió a ejecutar cinco áreas correspondientes a la fase 1 del hospital, las cuales deberían ser entregadas en un 100% de ejecución, en condiciones adecuadas para la prestación del servicios de salud. Es por esta razón que el contratista debía inexorablemente hacer una revisión de los planos y diseños y ajustar las cantidades del presupuesto inicial del proyecto para cumplir con la construcción de la primera fase del hospital.

b) Según comprobante de pago N°149 de fecha 13 de Febrero de 2014, la ESE debía girar por concepto de 50% de anticipo del contrato de obra de la referencia la suma de \$1.504.578.903.

Según certificado de disponibilidad presupuestal N° 14-002 de fecha Enero 2 de 2014 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, el rubro corresponde a Construcción de infraestructura con una disponibilidad de \$3.010.000.000 para amparar recursos para el pago de la revisión y ajuste de los diseños, planos, presupuestos de la construcción de la primera fase del nuevo hospital local de Galeras Sucre.

El registro presupuestal N° 14-181 de fecha 5 de Febrero de 2014, registra un valor de \$3.009.157.807 para amparar recursos para el pago del contrato en referencia.

El dinero girado por concepto de anticipo una vez vencido el plazo del contrato y de la prórroga no ha sido agotado, esto se evidencia en los informes de interventoría donde se observan retrasos en la ejecución de los trabajos. En el último informe presentado por el Interventor (N°8), el avance de obra corresponde a un **43,43%**, es decir que a esa fecha no se había ejecutado el 50% de los trabajos, situación generó por parte de la interventoría la no aprobación del acta parcial presentada por el contratista, por lo que la administración no accedió al pago de la misma.

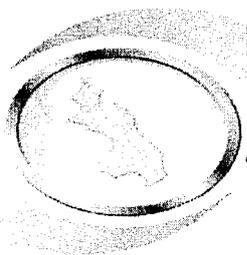
De otro lado se observaron oficios enviados al contratista por parte del interventor solicitando el plan de contingencia a implementar para subsanar los atrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos, el cual no fue presentado, como tampoco las memorias de cálculo que respalden las cantidades de obra ejecutadas.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

c.) Según los estudios previos, y dada la situación con respecto a la disponibilidad de los recursos, se priorizó la construcción de cinco áreas estratégicas para poner en funcionamiento el hospital, las cuales son: urgencias, ginecoobstetricia, hospitalización, servicios de apoyo, área administrativa correspondientes a la fase N°1 del proyecto. En visita realizada al lugar, se evidenció que el bloque más avanzado en la ejecución de los trabajos es Urgencias, mientras que los bloques restantes están notablemente atrasados con respecto al primero. No se evidenció en el expediente contractual documentos de personas ajenas que participaran en el desarrollo del proyecto, o que aparecieran vinculados a través de actas o de los comités que se llevaron a cabo en el transcurso de la obra, por lo tanto no se puede emitir un concepto con respecto a lo expuesto por el denunciante.

La Administración Pública en su propósito continuo de preservar el interés general a partir de la satisfacción de las necesidades de todos los ciudadanos, requiere de la celebración de contratos con particulares que le permitan cumplir con los fines del Estado Social de Derecho señalado en nuestra carta política. Estos contratos son financiados con recursos del erario público, por lo que su ejecución demanda el cumplimiento de los principios de la función pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 04 de Julio de 1991 y los establecidos en todas las normativas vigentes que rigen la contratación pública.

El manejo de los recursos públicos que se ejecutan a través de los contratos estatales requiere el ejercicio del control por parte de autoridades competentes que para el caso ha señalado nuestra Carta Magna, como es el caso de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, además del seguimiento y control que es ejercido a través de las labores de interventoría y supervisión realizadas en cada proceso contractual.

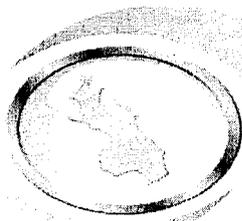
Ante la falta de previsión por parte del legislador, quien no brindó un tratamiento especial a la figura de la supervisión y la interventoría, se hizo necesario hacerlo en el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, en el cual se otorga amplias facultades a los supervisores e interventores, se señalan los deberes de los mismos, se señala claramente lo que es interventoría y supervisión, además de dejar en evidencia las diferencias existentes entre las mismas. Esta herramienta normativa que trae la Ley 1474, se ocupa de garantizar que los acuerdos jurídico-negociales, celebrados

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

por las entidades, se desarrollen y ejecuten sin contratiempos y, a su vez, los servidores públicos y particulares puedan tener tranquilidad en el ejercicio de sus funciones.

Al respecto el Estatuto Anticorrupción señala:

Artículo 83: "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

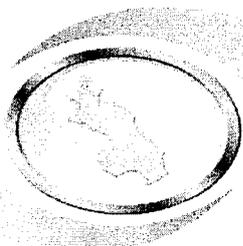
Parágrafo 1º. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Artículo 84: "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

El equipo Auditor reconociendo la importancia, valor y espíritu que el legislador ha dado a la supervisión e interventoría dentro de la contratación pública, ha tomado los informes de supervisión como herramienta y evidencias, que demuestran el incumplimiento del contratista en la ejecución de la obra, después de un reiterado atraso de las labores demandadas.

OBSERVACIONES

1.

Connotación: Administrativo.

Condición: Desorden en el expediente contractual por falta de foliado y legajado adecuado de los documentos del contrato, los cuales se encontraron en A-Z, sobres de manila y carpetas informales.

Fuente de Criterio: Constitución de 1991, Ley 594 de 2000.

Causa: Violación a la Ley de Archivos.

Efecto: Desorden Administrativo, que puede generar pérdida de la memoria histórica del archivo de la entidad, además de dificultar la facilidad en el acceso a la información, al momento se ser requerida.

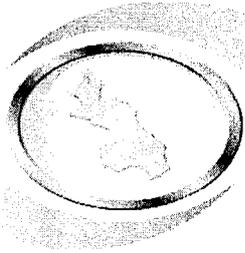
Criterio: La Ley 594 de 2000, fue expedida con el objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. Esta propende por la consecución y aplicación, de los Fines y Principios de la Constitución Política de Colombia, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley. Se constituye en el fundamento histórico de todas las actuaciones y procesos de las Entidades del Estado, su objetivo esencial es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Resultan de gran importancia para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia,

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional. Constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano, y actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción estatal. Así mismo, constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquélla. En un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora. La aplicación de sus Normativas comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley, en virtud de esto los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos y los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos. El Archivo General de la Nación es la Entidad encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política. El Estado se encuentra obligado a administrar los archivos públicos y es un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley, para lo cual propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos, con el fin de que su manejo y aprovechamiento respondan a la naturaleza de la administración pública y a los fines del Estado y de la sociedad, siendo contraria cualquier otra práctica sustitutiva.

2.

Connotación: Administrativa Disciplinaria

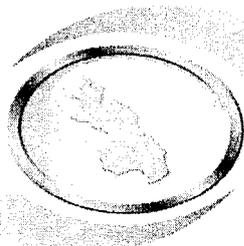
Condición: Incumplimiento del contratista en la ejecución del objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el contrato y la prórroga.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Fuente de Criterio: Constitución de 1991, artículo 2° y 209, Ley 80 artículo 5, Resolución 1441 de 2013 emitida por el Ministerio de la Protección Social, Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 31.

Causa: Retrasos en la ejecución de los trabajos, tal y como fue registrado por la interventoría de la obra.

Efecto: Riesgos en el cumplimiento del objeto del contrato, posible deterioro de lo ejecutado por exposición que puede generar detrimentos al erario público, no realización de los fines estatales que pretendían hacerse efectivos en el Municipio de Galeras Sucre con la ejecución de la Obra y no cumplimiento de las políticas públicas en virtud de las cuales el Ministerio de la Protección Social giró destinó los recursos con los cuales se financió el contrato.

Criterio: La Constitución Nacional en su artículo 2° estableció cuales son los fines de nuestro Estado Social de Derecho, estos fines del estado deben hacerse efectivos por parte de todas las autoridades públicas con la firme intención de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra carta política. En el Municipio de Galeras Sucre la efectividad de los fines del estado que se pretenden satisfacer con la construcción del Hospital Local de esta Entidad Territorial se encuentra en riesgo, por la no ejecución de la obra por parte del contratista dentro del plazo establecido en el contrato de obra pública N° 001-2014, suscrito entre este y la E.S.E. Hospital de este Municipio, situación que ha sido evidenciada por la interventoría contratada para tal fin. Este incumplimiento por parte del contratista desconoce y es manifiestamente contrario a los principios de la contratación pública y la función administrativa contemplados en la Constitución y la Ley, especialmente el principio responsabilidad que con fundamento en los informes de interventoría se evidencia ha sido vulnerado por el contratista.

Presunto responsable: Oscar José Quintana Santos – Contratista.

Respuesta de la Entidad: La E.S.E. Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras Sucre no presento descargos.

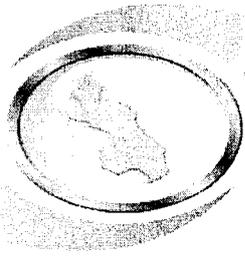
Consideraciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre: Dado que lo observa en el Informe Preliminar no fue controvertido por la E.S.E. Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras Sucre, el Ente de Control mantiene la posición realiza en el Informe Preliminar de Denuncia.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Respuesta del Contratista:

1. En cuanto a la supuesta connotación administrativa disciplinaria, referente al supuesto incumplimiento del contratista en la ejecución del objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el contrato y la prórroga, manifiesta este en sus descargos lo siguiente:

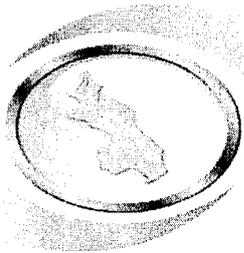
"Sobre este particular debo manifestar, tal y como lo he hecho en otras oportunidades ante la E.S.E., que el vencimiento del plazo inicial del contrato, cinco (05) meses, y de la Prórroga dos (02) meses más, sin que se haya cumplido en su totalidad el objeto del contrato no debe ser atribuible al contratista, sino, a la Entidad Estatal E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Galeras Sucre, en razón a que al momento de dar inicio a la ejecución del contrato no existían los estudios de suelos, ni los diseños hidrosanitarios, ni los diseños eléctricos, ni los diseños estructurales y tampoco los diseños de redes de gases, motivo por el cual optó el contratista, en su condición de colaborador de la Administración, en los términos de la Ley 80 de 1993, y con el fin de que no se afectara la ejecución del objeto contratado, conseguir las personas idóneas para elaborar los estudios de suelo y todos los diseños necesarios para poder ejecutar las obras contratadas, ya que sin estos diseños era imposible su ejecución, Hay que anotar que tales gastos se hicieron con afectación a mi propio peculio, pues la Administración no contaba con recursos para ello en ese momento.

La situación anteriormente narrada, es una prueba fehaciente de mi voluntad para que el objeto del contrato se ejecutara, obviamente con la aceptación de la Entidad Estatal contratante, (E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Galeras Sucre), quien a sabiendas de la inexistencia de esos estudios y diseños no tomó ninguna iniciativa para solucionar la problemática que se presentaba.

El estudio de suelos y algunos diseños fueron entregados en el término de un (01) mes, término en que se suspendió el contrato por parte de la E.S.E. contratante, pero otros como los diseños eléctricos y los diseños de redes de gases solo pudieron ser entregados en un término de cuatro (04) meses aproximadamente, dada su complejidad.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Resulta necesario dejar en claro que la obligación de entregar los diseños y estudios era responsabilidad exclusiva de la Entidad Estatal contratante (E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Galeras Sucre), pero nunca del contratista. El objeto del contrato era revisión y ajuste de los diseños y construcción de obras, como se puede ver el objeto contractual no contemplaba la realización de diseños o estudios.

Hecha la anterior salvedad, se entiende que toda esa demora no puede ser atribuible en ningún momento al contratista, sino únicamente a la Entidad Estatal contratante. (E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Galeras Sucre).

Adicionalmente hubo demoras en la ejecución de la obra porque la interventoría de la misma, en algunas actas de comité ordenó suspender la ejecución de trabajos en algunos módulos de la obra, todo cual consta en los documentos anexos a este escrito. Estas circunstancias fueron determinantes para que el objeto del contrato no pudiese ser ejecutado en el plazo inicial y la prórroga concedida.

A pesar de que el suscrito contratista solicitó a la E.S.E. y a la interventoría una nueva prórroga para terminar con las obras faltantes, pues ya estaba ejecutada la obra en más de un 50% y la parte más compleja ya está realizada, según puede desprenderse del acta parcial de obras presentada por nosotros y en el álbum fotográfico, de manera injustificada y desproporcionada no se autorizó, cuando lo correcto era que la concedieran por las razones anotadas, pues está claro que la demora nunca podía ser atribuible al suscrito como contratista, sin embargo lo hicieron”.

2. En cuanto a la suma de dinero recibida a título de anticipo el contratista manifestó lo siguiente:

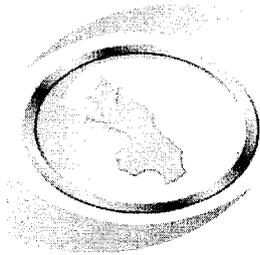
“Al respecto debo afirmar con toda certeza y bajo la gravedad de juramento, que la suma de dinero que me fue entregada a título de anticipo por la E.S.E., fue ejecutada en su totalidad en las obras realizadas, tanto es así, que el suscrito de su propio patrimonio tuvo que colocar dineros para sufragar costos de obras adicionales, que aparecen en el acta parcial de obra presentada por el suscrito a la interventoría, en

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

la que se puede observar sin mayor esfuerzo que el valor ejecutado hasta ese momento superaba el 50% que había recibido por concepto de anticipo.

Por si lo anterior fuera poco, la Entidad Estatal contratante también me adeuda los dineros que el suscrito pagó a las personas que realizaron los estudios de suelos y los diseños con los cuales se han ejecutado las obras mencionadas anteriormente, los cuales eran necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Como conclusión de todo lo anterior, es claro que quien incumplió el contrato fue la Entidad Estatal contratante, al no proporcionarme los estudios y diseños necesarios para ejecutar las obras, pese a que era su obligación, esa fue la causa de la principal demora. Además de todas las dificultades y trabas colocadas por la interventoría del contrato durante la ejecución de las obras, todo de lo cual existe prueba suficiente.

Quiero dejar claridad en que el dinero entregado al suscrito por concepto de anticipo se ejecutó en su totalidad, y que por el contrario, la Entidad Estatal contratante es quien me adeuda los dineros que en el acta parcial de obras superan el valor del anticipo y los gastos en que incurri con ocasión a la elaboración de los estudios y diseños que la contratante omitió entregarme por la sencilla razón de que no los tenía.

Nadie en este país puede alegar incumplimiento de una parte del contrato estatal cuando la otra no ha cumplido.

Frente a los actos arbitrarios que ha proferido la E.S.E., ya tengo mi defensa jurídica para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra ellos por todos los perjuicios que ha causado”.

Consideraciones de la CGDS:

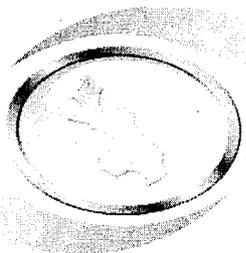
En primer lugar, respecto a los estudios y diseños que el contratista señala debió asumir con su propio peculio, por no haber sido estos colocados a su disposición por parte de la Entidad contratante para que procediera a iniciar la obra contratada, nuevamente ratifica esta Entidad

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

de Control que, en el acta de inicio que reposa en el expediente contractual, adiada 03 de Marzo de 2014, suscrita entre la gerente de la ESE, la interventoría y el contratista, se deja constancia que con el fin de dar inicio a la obra se hizo entrega del lote, los estudios, planos y demás documentación concerniente al proyecto. Este documento se encuentra firmado por el contratista, por lo que no se encontraron o aportaron elementos materiales probatorios que permitan inferir lo contrario.

Lo que sí está plenamente probado respecto a la situación fáctica objeto de Denuncia, es que el contratista no ejecutó el objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el contrato y la prórroga, además de que respecto al 50% del valor de la obra, girado a título de anticipo, el contratista solo ejecutó el 43.3%.

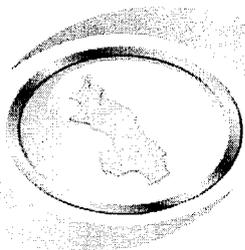
En segundo lugar, el contratista no logró probar que ejecutó el 100% del valor girado por la Entidad contratante a título de anticipo, toda vez que en el informe de interventoría se evidenció que existe un faltante por ejecutar, equivalente al 6,7%,

Las anteriores situaciones, soportadas por los informes de Interventoría de la obra, dieron lugar a que la Entidad contratante con base a la disposición legal contenida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, procediera a declarar al contratista incumplimiento del contrato de obra civil N° 001 de 2014, a través de la Resolución 143 adiada 05 de Marzo de 2015, y el consecuente siniestro de incumplimiento de la Póliza N° 75-44-101056038 emitida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

En virtud de lo anterior la Contraloría General del Departamento de Sucre ratifica la observación descrita en el Informe Preliminar de Denuncia, procede a realizar los traslados a que hubiere lugar y al cierre y archivo de la presente denuncia.

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

CONCLUSION

Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de los trabajos esta vencido, y la obra se encuentra paralizada, el equipo auditor considera necesario emitir una función de advertencia encaminada a evitar los posibles detrimentos patrimoniales que se puedan generar por el deterioro de la obra ejecutada y el no cumplimiento del objeto contractual. En virtud de la Advertencia, la E.S.E. Inmaculada Concepción de Galeras Sucre deberá tomar las decisiones pertinentes, teniendo en cuenta que en estos momentos ya se ha girado a título de anticipo el 50% del valor de la obra, y en las cuentas de la entidad se encuentran consignados el resto de los recursos disponibles para la ejecución total de la misma.

Es prudente anotar que la ejecución de este proyecto es financiada por el Ministerio de la Protección Social, y en la cláusula segunda de la minuta contractual se estableció que las obras que se iban a ejecutar debían cumplir con las especificaciones técnicas generales definidas en la Resolución 1441 de 2013 y sus anexos técnicos, emitida por el mencionado Ministerio.

Por último según los estudios previos la ejecución de este proyecto obedece a que en la actualidad el municipio de Galeras Sucre carece de una infraestructura hospitalaria idónea en la que se pueda prestar un servicio de salud a la comunidad de carácter digno, con calidad, oportuno, eficiente y completo, por lo que la no ejecución de la obra privaría a los ciudadanos del goce efectivo del Derecho Fundamental a la salud en conexidad con la vida, además de generar posibles daños patrimoniales al erario público.

5. MATRIZ CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Nº DENUNCIA: D-0714-052

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: Contrato Nº 001-2014

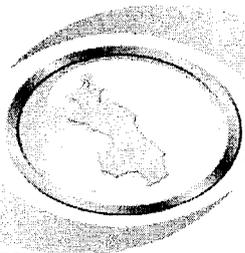
VIGENCIA FISCAL (2014)

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 Nº20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre

Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040

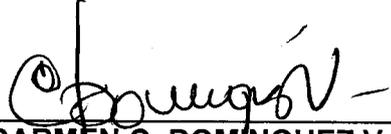
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1.	Desorden en el expediente contractual por falta de foliado y legajado adecuado de los documentos del contrato, los cuales se encontraron en A-Z, sobres de manila y carpetas informales.		X			
2.	Incumplimiento del contratista en la ejecución del objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el contrato y la prórroga.		X		X	


CRISTIAN JIMÉNEZ GIL
Auditor C.G.D.S


CARMEN C. DOMÍNGUEZ V.
Auditor C.G.D.S

CESAR TULIO SANTOS VERGARA
Subcontralor General del Departamento

CONTROL FISCAL CON EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo - Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co